

P. PALADINI
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024

09105



COMISION DE CERTIFICACIONES
0012.4

FISCALIA DE JUDICIAL
FOL. NO. 13
2024

PERSONAS JURIDICAS
FOLIO N° 1
ROSALES

09 FEB 2024

Ada Agasso
Graciela F. de Grassano

do, lo que es aprobado por unanimidad. Seguidamente se propone el nombramiento de una Comisión Directiva, mocionando la Sra. de Levitzky para que se ratifique la actual, pues es la que // viene trabajando y ha elaborado el plan de acción para la Asociación. Por Secretaría se da lectura a la lista de la Comisión Directiva, la que se encuentra compuesta de las siguientes personas: Presidenta: Graciela F. de Grassano; Vicepresidenta: Matilde de Moriñigo; Secretaria General: Ada Agasso; Secretaria de Actas I: Gloria D. de Bugni; Secretaria de Actas II: Alicia Morán; Tesorera: Carmen Santesteban; Protesorera: Raquel Mangialardi; Vocal Titular I: Cristina Grazziani; Vocal Titular II: Elinor Panero; Vocal Titular III: Elisa de Maronsky; Vocal Suplente I: Teresa Micozzi; Vocal Suplente II: Marta Areco; Vocal Suplente III: Teresa Rodero; Síndico Titular: Irene Adué; Síndico Suplente: Lilia F. de Suárez. La misma es aprobada por unanimidad. La Srta. Alicia Morán propone que se ratifique lo actuado en éstos once años, por las sucesivas comisiones directivas y se dejen constancia de los nombres de aquéllas personas que integraron la primera comisión. Siendo ello aprobado por unanimidad, se da lectura por Secretaría y se transcriben los nombres de las personas que integraron la primera comisión directiva de A.E. P.S. Fe., que son: Presidenta: Rosa Pedrós; Vicepresidente: Dolly G. de Quinteros; Secretaria: Ketty K. de Levitzky; Prosecretario: Armando Miño; Secretaria de Actas: María Gorosito; Tesorero: Miguel Carmona; Protesorero: Bertolina F. de Saloutsis; Vocal Titular I:



Atilia de Sintora;Vocal Titular II:María Teresa Briones;Vocal
 Titular III:Cecilia de Vanderberg;Vocal Suplente I:Angélica /
 Borches;Vocal Suplente II:Eugenia Guida;Vocal Suplente III:/
 Gloria Giménez;Síndico:Norberto Aguado;Revisor de Cuentas I:
 Marta Racedo;Revisor de Cuentas II:Cecilia Brun de Brill,La
 Sra.de Brun propone se ponga en consideración el proyecto de
 Estatutos.Por Secretaría se da lectura del mismo,se aprueba /
 en general,pasándose luego a considerar en particular artícu/
 lo por artículo.Por unanimidad es aprobado el proyecto presen
 tado,el que a continuación se transcribe:Estatutos para la /

OF
 CERT
 Poder Judicial
 Ro

Asociación de Enfermería de la Provincia de Santa Fe.-----

Capítulo I.De la denominación,naturaleza,duración y domicilio

Legal.Art.1º) a-La Asociación de Enfermería de la Provincia /
de Santa Fe,cuya abreviatura o sigla es A.E.P.S.Fe.,ha sido /
fundada el 9 de septiembre de 1959 por Asamblea General de En
fermeros. b-Es una asociación civil sin fines de lucro y con /
duración indeterminada,que agrupa a los enfermeros graduados
de Escuelas de Enfermería reconocidas oficialmente,sin distin
ción de credos políticos,raciales o religiosos.c-A.E.P.S.Fe;
tendrá su sede central en la ciudad de Rosario donde constitu
ye el domicilio legal,con alcance en toda la Provincia de San
ta Fe a través de filiales, en Departamentos,Distritos y Muni/
cipios.-----

Capítulo II.De los propósitos.Art.2º) a-Elevar el nivel de la

profesión principalmente en los siguientes aspectos:Reconoci/

PALABIAS

INSP. Gral. PERSONAS JURIDICAS
FOLIO N° 2
ROSARIO

FISCALIA DE ESTADO
4
FOL. NO.

SECRETARIA DE
REGISTRACIONES
9 FEB 2024
C/ de la Pcia. de Santa Fe
Rosario - Santa Fe

miento social, capacitación profesional, ético, cultural, y econó
mico. b-Promover la unidad y relaciones entre los profesiona//
les enfermeros de la provincia y el país. c-Mantener contactos
e intercambios con profesionales y Asociaciones de Enfermeros
del Extranjero. d-Lograr un vínculo estrecho con el resto de /
profesionales que configuran el equipo de salud. e-Ayudar al /
asociado a defender sus intereses laborales y auspiciar la ce
lebración de convenios de trabajo para asociados a nivel esta
tal y privado dentro de la provincia, f-Lograr la participación
en las diagramaciones comunales, municipales y provinciales, en
todo lo atinente a enfermería. g-Promover a una perfecta inte/
gración en las distintas áreas de enfermería: docencia y servi
cio. h-Procurar la obtención de fuentes de trabajo para el aso
ciado, apoyando y asesorándolo en el desempeño del mismo. i-Co/
laborar con organismos estatales y privados en todos aquéllos
aspectos relacionados con la salud. j-Propiciar ante poderes /
públicos, medidas y leyes que amparen el ejercicio de la profe
sión. k-Propiciar la representación obligatoria de la Asocia//
ción en los jurados de los concursos de enfermería que se rea
licen dentro de la Provincia. -----

Graciela Blasquez

Capítulo III. De la organización: socios y filiales. Art. 3º: Po//
drán ser socios de la Asociación todos los enfermeros que es
tén comprendidos en lo enunciado en el Cap. I, Art. 1º, Inc. b://
Párrafo único: Los enfermeros con título extranjero, podrán ser
admitidos siempre que probaren que el curriculum de estudios

WALTER
ABE

de la Escuela de Enfermería de donde egresaron, es el equiva//
lente al exigido a los socios argentinos. Art. 4º: A. E. P. S. Fe. /
se integra con asociados de la sede central y filiales. Art. 5º:
Los miembros de la Asociación pertenecen a las siguientes ca
tegorías: Socios activos; Socios Protectores y Socios Honorarios
Art. 6: Socios activos: Son los que se han incorporado a la Asoc
ciación cumplimentando con los requisitos exigidos por ésta.
Art. 7: Socios protectores serán todos aquéllos que hicieron /
donación de bienes o prestaren servicios a la Asociación, y a
las cuales la Asamblea resuelva rendir ésta distinción. Art. 8:
Socios honorarios serán todas las personas que hayan prestado
colaboración relevante a la causa de la Enfermería Nacional
e Internacional y a las cuales la Asamblea resuelva rendir /
ésta distinción. Art. 9: Las filiales funcionarán en Departamen
tos, Distritos y municipios de acuerdo a su reglamento, los que
deberán ajustarse al presente Estatuto y a las disposiciones
de la Comisión Directiva de A. E. P. S. Fe. Art. 10: Las filiales de
berán regirse por las siguientes disposiciones: a- Estarán in/
tegradas por un mínimo de quince socios activos. b- Su constitu
ción se llevará a efecto por solicitud escrita de los intere
sados a la Comisión Directiva de A. E. P. S. Fe. c- Designarán en /
primer término una comisión provisional de tres miembros ele
gidos por simple mayoría de votos; la que deberá redactar un /
proyecto de reglamento interno de la filial en el término de
treinta días de iniciada la gestión, sometiendo sus trabajos a

OF
CERTI
0
Foder Judicial
Re

PALADINO
06

FISCALIA DE S. JUDS
5
FOL. NO.

INSP. GRAL. PERSONAS JURIDICAS
FOLIO N°
3
ROSARIO

CINA DE
ICACIONES

1 FEB 2024

de la Pcia de Santa Fe
C.A. - Santa Fe

San Juan
Procurador General

la Comisión Directiva de A.E.P.S.Fe. d-Pasados los treinta //
días estipulados en el inciso c, quedará sin efecto la solici
tud de autorización para la constitución de la filial, debiendo
se en éste caso, iniciar nuevamente la gestión e-Aprobado el //
reglamento, la comisión provisional citará a los socios para //
la constitución de la Mesa directiva, cesando en éste momento
sus funciones f-La Mesa directiva deberá enviar a la Comisión
Directiva de A.E.P.S.Fe. copia de las actas de constitución //
de la misma g-Las filiales estarán dirigidas y representadas
por la Mesa Directiva mencionada en el inciso f. y será inte //
grada como mínimo por tres miembros (Presidente, Secretario y
Tesorero) elegidos por los procedimientos que cada filial es //
tablezca en su reglamento interno h-Las filiales estarán re //
presentadas en Asamblea de Delegados conforme lo prescripto //
en el art. 25 del presente Estatuto i-El presidente de la fi //
lial deberá elevar a la Comisión directiva de A.E.P.S.Fe. un //
informe semestral de las gestiones y trabajos realizados. j- //
Tanto los casos no previstos como las modificaciones en el //
reglamento de cada filial, deberán someterse a la considera //
ción y aprobación de la Comisión Directiva de A.E.P.S.Fe. /// //
k-El 25% del importe recaudado por las filiales en concepto //
de cuotas societarias, corresponderá a la Tesorería Central. -
Capítulo IV / De los derechos y obligaciones de los socios. Art.
11: Son derechos de los socios activos a-Votar y ser votados.
b-Participar en las discusiones de las Asambleas Generales. /

WALTER O. P.
1981
ADM. 18807
R.C.D.

c- Elegir delegados que los representen en las Asambleas de Delegados d- Requerir asesoramiento y apoyo para la solución de los problemas laborales y técnicos e- Integrar las diversas sub-comisiones u otros organismos de A.E.P.S.Fe. f- Ser informado de toda resolución de carácter general y/o especial adoptada por la Asociación g- Solicitar convocatoria para Asamblea Extraordinaria, según los requisitos fijados en el Art. 17 inc.

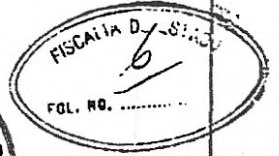
b3 Art. 12: Son obligaciones de los socios activos a- Conocer, respetar y cumplir este Estatuto b- Acatar todas las resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de la Asociación. c- Asistir a las Asambleas y demás actos oficiales de A.E.P.S.Fe.

d- Prestar su colaboración y apoyo a la Asociación e- Abonar con puntualidad la cuota societaria f- No realizar gestiones ni solicitar recursos en representación de la Asociación sin autorización correspondiente de sus autoridades g- Comunicar los cambios de domicilio dentro de los 60 días de producido el mismo.

Capítulo V. De los órganos de A.E.P.S.Fe. Art. 13: Son órganos de A.E.P.S.Fe. a- Asamblea de socios b- Asamblea de delegadas c- Comisión Directiva. Párrafo único: Ningún cargo electivo de éstos organismos es remunerado.

Capítulo VI. De la Asamblea de Socios. Art. 14: Las Asambleas de socios serán la autoridad soberana de la Asociación. Las mismas serán ordinarias y extraordinarias. Art. 15: Corresponde a la Asamblea Ordinaria a- La consideración de la memoria,

OF
CERTII
09
Judicial
Rosa



MINA DE
ACIONES
EB 2024
la Pcia de Santa Fe
Santa Fe

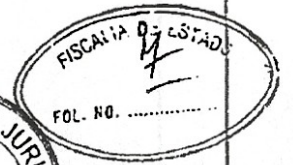
De Arroyo
Graciela P. Rosas

Balance, Inventario General, Informe del Síndico, Aprobación del programa anual y Presupuesto de la Asociación. **(b)** La elección de los miembros de las Sub-comisiones transitorias, con excepción de la sub-comisión electoral. **(c)** La resolución de todos los asuntos de interés sometidos a su consideración, que deberán figurar en el orden del día. Art. 16: Corresponderá a la Asamblea Extraordinaria: **a**- La aprobación de la reforma de éste Estatuto. **(b)** La resolución de todos los asuntos sometidos a su consideración. Art. 17: Se convocará a Asamblea **(a)** Ordinariamente en el mes de mayo de cada año **(b)** Extraordinariamente **(b1)** Cuando lo resuelva la Comisión Directiva. **(b2)** Cuando lo requiera el Síndico. **(b3)** A solicitud por nota firmada del 20% de socios que estén al día con Tesorería, especificando el motivo que lo justifica. En éste caso la Comisión Directiva deberá expedirse dentro de los 10 días hábiles de entregado el pedido de convocatoria. Art. 18: Las Asambleas serán convocadas por citación escrita de los asociados con un mínimo de 10 días de anticipación y de 30 días para las filiales, incluyendo el orden del día a considerar. Párrafo único: Esta convocatoria se realizará al mismo tiempo mediante comunicaciones en los periódicos locales y otros medios de difusión posibles. Art. 19: Las sesiones se iniciarán con la presencia de las dos terceras partes de socios como mínimo y si no se obtiene éste número la segunda convocatoria se llevará a cabo media hora después con el número de miembros presentes. Párrafo 1: Serán resueltos en ella

todos los asuntos mencionados en la convocatoria. Párrafo 2: /
Las sesiones serán permanentes hasta agotar el orden del día
y no podrán ser tratados otros asuntos que los fijados en el
mismo. Párrafo 3: Serán Presidente y Secretario de Actas de las
Asambleas los que ocupen éstos cargos en la Comisión Directiva.
En ausencia del primero será el Vice-presidente, del segundo
do el Secretario de Actas y ante la ausencia de éstos dos últimos
la Asamblea designará estos cargos entre los demás miembros
de la Comisión Directiva. Ar. t. 20: Compete a la Asamblea
elegir los delegados oficiales que la representarán en Congre-
sos y Jornadas de Enfermería, así como los delegados de Rosario
para la Asamblea de Delegados, de la lista que confeccionará
la Comisión Directiva a sugerencia de los asociados. Art. 21: En
toda Asamblea se nombrarán dos socios encargados de aprobar y
firmar el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y
el Secretario de Actas. Art. 22: Todas las resoluciones serán to-
madas por mayoría de votos de los socios presentes en el mo-
mento de la votación y en caso de empate, decidirá la presiden-
cia. El Síndico no tendrá voto en los asuntos relacionados con
su gestión. Art. 23: Las sesiones de las Asambleas se registrarán
conforme al Reglamento que dictará la Sub-comisión pertinente
a tal fin. La Asociación procurará el mayor conocimiento y divul-
gación entre los Asociados de éste Reglamento. -----
Capítulo VII. De la Asamblea de Delegados. Art. 24: La Asamblea
de delegados estará integrada por a-La Comisión directiva de

OFIC
CERTIFI
09F
Poder Judicial de
Rosario

M. P. PALADINI
EIBAS
2024



AIDE
CIONES
2024
Proia de Sme Fe
anta Fe

Acta Asambl
Gaceta de Rosario

A.E.P.S.Fe.Art.25:b-Los delegados de las filiales y de la ciudad de Rosario serán electos entre los socios activos de A.E.P.S.Fe.de acuerdo con el siguiente principio de representación proporcional:a Hasta 10 socios activos, un delegado. b de 11 a 50 socios activos dos delegados. c de 51 a 100 socios activos tres delegados. d a partir de 101 socios activos, un delegado / más, cada 50 socios activos.Art.26:La Asamblea de delegados / tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a Expedirse en todos aquéllos asuntos de interés para la profesión y la Asociación, que le fueran sometidos para su estudio por la Comisión Directiva. b Favorecer la formación de nuevas filiales. c Reunirse ordinariamente dos veces por año en la fecha y lugar / que fije la Comisión Directiva de la Asociación. d Reunirse extraordinariamente cuando lo juzgue conveniente dicha Comisión o a petición escrita de las dos terceras partes de las filiales.Art.27:Las Asambleas serán convocadas por citación escrita a las filiales con un mínimo de 30 días de anticipación / incluyendo el orden del día.Art.28: Las sesiones se iniciarán con la presencia de las dos terceras partes de las filiales / como mínimo. Si no se obtuviere éste número la segunda convocatoria se llevará a cabo media hora después con la mitad más / uno de las filiales, y media hora después sesionará con cualquier número.Párrafo 1:Serán resueltos en ella todos los asuntos mencionados en la convocatoria.Párrafo 2: Las sesiones / serán permanentes hasta agotar el orden del día y no podrán

tratar otros asuntos que los fijados. Párrafo 3: Serán. Presi/
dente y Secretario de Actas de las Asambleas los que ocupen /
cargos en la Comisión Directiva. En ausencia del primero será
el Vice-presidente y del segundo el Secretario de Actas II. Y
ante la ausencia de éstos dos últimos la Asamblea designará /
estos cargos entre los demás miembros de la Comisión Directi
va. Art. 29: En toda Asamblea se nombrará dos socios encargados
de aprobar y firmar el acta respectiva conjuntamente con el /
Presidente y el Secretario. Art. 30: Todas las resoluciones se/
rán tomadas por la mayoría de votos de los delegados presen//
tes en el momento de la votación y en caso de empate decidirá
la Presidencia. El Síndico no tendrá votos en los asuntos re
lacionados con su gestión. Ar. t31: Las sesiones de las Asambleas
se regirán conforme al Reglamento que dictará la Sub-comisión
pertinente a tal fin. -----

Capítulo VIII. De la Comisión Directiva. Art. 32: La Comisión. Di/
rectiva estará compuesta de: -Presidente- Vicepresidente- Secre/
tario- Secretario de Actas I- Secretario de Actas II- Tesorero-
Pro-tesorero- Vocal Titular I- Vocal Titular II- Vocal Titular
III- Vocal Suplente I- Vocal Suplente II- Vocal Suplente III- Sín
dico- Titular- Síndico Suplente. Art. 33: Son deberes y derechos /
de la Comisión Directiva: a- Cumplir y hacer cumplir el presen/
te Estatuto y las resoluciones de la Asamblea. b- Aprobar el /
Reglamento de las filiales. c- Convocar a reuniones y Asambleas.
d- Definir las políticas de la Asociación siguiendo los línea/

Dr. P. PALADIN
ARIBASO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
C.A.A.S.

FISCAL D
FOL. NO.

FISCALÍA DE PERSONAS JURÍDICAS
FOLIO Nº
6

INICIO DE
FISCALIZACIÓN
3 FEB 1984
A de la P
1984 - 30 de Fe

Hda. Agudo
Facultad de Derecho

mientos generales de la F.A.E. (e) Designar los miembros de las Sub-comisiones permanentes, Sub-comisión electoral y de otras que no estén contempladas en éste Estatuto según las necesidades (f) Preparar el programa anual de la Asociación estableciendo metas y formas para el logro de las mismas (g) Aplicar las resoluciones de las Sub-comisiones y aprobadas por la Comisión Directiva. (h) Proponer y someter a la aprobación de la cuota que deban abonar los socios (i) Proponer y someter a la aprobación de la Asamblea la reforma de éste Estatuto. (j) Autorizar gastos imprevistos según el art. 59 (k) Designar la institución bancaria donde deberán depositarse los fondos de la Asociación (l) Pronunciarse sobre solicitudes de ingreso, renuncias y/o licencia de cualquier socio. (ll) Aplicar las medidas disciplinarias previstas por éste Estatuto en el Capítulo XIII (m) Presentar a la Asamblea para su aprobación la Memoria, Balance, Inventario General, Programa anual y Presupuesto (n) Designar representantes para toda actividad de interés de la profesión o de la Asociación en el país o en el extranjero, cuando la urgencia del caso imposibilite el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20. ñ- Resolver en caso de urgencia los puntos omitidos en el presente Estatuto ad-referendum de la Asamblea. (o) Designar los asesores que considere necesario. Art. 34: La Comisión Directiva deberá reunirse ordinariamente cada 30 días y en forma extraordinaria cuando la convoque el Presidente o a solicitud escrita de tres de sus miembros titulares. /

a-La reunión extraordinaria se citará por lo menos con 24 horas de anticipación y exponiendo el motivo de la convocatoria.

b-Las sesiones deliberarán válidamente con la presencia de cinco miembros titulares. c-Si transcurridos 15 minutos de la

hora fijada no se logra quorum, los miembros titulares serán reemplazados por los suplentes, quiénes gozarán entonces de

los derechos de aquéllos. En éste caso, la presencia tardía del titular confiere a éste voz y voto. Art. 35: El Presidente, Secretario y Tesorero forman la Mesa Directiva que considera y re

suelve todos aquéllos asuntos de carácter urgente, dando cuenta de lo actuado a la Comisión Directiva de la primera reunión

que realice. Art. 36: El Presidente tiene los siguientes deberes y atribuciones: a- Representar a la Asociación en todos sus ac

tos personalmente o por intermedio de la persona que designe. b- Convocar y presidir reuniones y Asambleas. c- Firmar conjuntamente con el Secretario los documentos públicos, privados y es

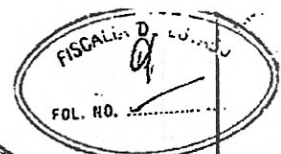
crituras conforme a las resoluciones de la Comisión Directiva. d- Es miembro ad-hoc de todas las sub-comisiones. e- Tendrá voz y únicamente voto en caso de empate. f- En caso de urgencia podrá, con acuerdo de la Mesa Directiva, tomar las medidas necesarias. g- Visar las actas expedidas por Secretaría y todo otro

documento emanado de la Asociación. Art. 37: El Vicepresidente tiene los siguientes deberes y atribuciones. a- Asumir los deberes del Presidente en ausencia o licencia. b- Auxiliarlo en sus atribuciones. Art. 38: El Secretario tiene los siguientes debe//

res. a- Representar a la Asociación en todos sus actos personalmente o por intermedio de la persona que designe. b- Convocar y presidir reuniones y Asambleas. c- Firmar conjuntamente con el Secretario los documentos públicos, privados y es

crituras conforme a las resoluciones de la Comisión Directiva. d- Es miembro ad-hoc de todas las sub-comisiones. e- Tendrá voz y únicamente voto en caso de empate. f- En caso de urgencia podrá, con acuerdo de la Mesa Directiva, tomar las medidas necesarias. g- Visar las actas expedidas por Secretaría y todo otro

documento emanado de la Asociación. Art. 37: El Vicepresidente tiene los siguientes deberes y atribuciones. a- Asumir los deberes del Presidente en ausencia o licencia. b- Auxiliarlo en sus atribuciones. Art. 38: El Secretario tiene los siguientes debe//



res y atribuciones: a-Suscribir y leer con el Presidente la co
 rrespondencia y demás documentos de la Asociación, cuyo texto /
 deberá redactar. b-Mantener al día el fichero de socios, el ar
 chivo y toda otra documentación de la Asociación. c-Citar a /
 reunión de Comisión Directiva y Asambleas. d-Entregar al nuevo
 Secretario y dentro de los treinta días de efectuadas las e/
 lecciones los documentos que estén bajo su custodia. e-Redac/
 tar la Memoria Anual que someterá a la Comisión Directiva pa
 ra su aprobación. f-firmar sólo la documentación de mero trámi
 te. Art. 39: El Secretario de Actas I tiene los siguientes debe
 res y atribuciones: a-Redactar y leer las Actas en todas las /
 reuniones de Comisión Directiva y Asambleas. b-Guardar en su /
 poder el Libro de Actas siendo personalmente responsable del
 mismo. c- Deberá llevar el Libro de Actas al día, debiendo ha//
 cer entrega del mismo dentro de los 15 días de efectuadas las
 elecciones, al nuevo Secretario de Actas. d-Asumir los deberes
 de la Secretaría en su ausencia o licencia. e-Auxiliarla en /
 sus atribuciones. Art. 40: El Secretario de Actas II tiene los
 siguientes deberes y atribuciones: a-Sustituir al Secretario /
 de Actas I en caso de licencia, impedimento o ausencia. b-Auxi
 liarlo en sus atribuciones. Art. 41: El tesorero tiene los si//
 guientes deberes y atribuciones: a-Percibir y administrar los
 fondos y valores de la Asociación. b-Depositar los mismos en/
 el Banco que determine la Comisión Directiva no pudiendo rete
 ner en su poder una suma mayor de \$100 (Ley 18.188). c- Procurar

RECIBIDO
 COMISIONES
 EB 2024
 16 de Septiembre

Acta Agustin
Secretaría de Posición



el activo cobro de las cuotas sociales, presentando a la Comisión Directiva semestralmente la nómina de socios morosos./

d-Pagar las cuentas que hayan sido autorizadas firmando con/
juntamente con el Presidente los cheques y órdenes de pago./

e-Firmar la planilla y recibos de socios f-Mantener al día el libro de ingresos y egresos e inventario general g-Presentar por escrito a las Asambleas o reuniones de Comisión Directiva

el informe de Caja, cuando le fuera solicitado con 15 días de anticipación como mínimo h-Presentar al Síndico 45 días antes

de la Asamblea ordinaria, los libros para su examen, documentos y demás efectos correspondientes a la Asociación k-Presidirá

la Sub-comisión de Finanzas. Art. 42: El pro-tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones: Asumir los deberes del Teso-

rero en caso de impedimento, ausencia o licencia b-Auxiliarlo en sus atribuciones c-Formar parte de la Sub-comisión de Fi-

nanzas. Art. 43: Los vocales titulares tienen los siguientes de-

beres y atribuciones a-Desempeñar las tareas que la Comisión

Directiva les asigne b-Reemplazar a otros miembros de la Comisión Directiva en la forma que lo expresa el art. 48. Art. 44:/

Los vocales suplentes tienen los siguientes deberes y atribuciones A-Reemplazar por orden de lista a los Vocales Titulares

en ausencia, licencia o cuándo: estos reemplacen a otros miembros de la Comisión Directiva b-Auxiliar en sus tareas a los

Vocales titulares. Art. 45: El Síndico Titular tiene los siguientes deberes y atribuciones: Son deberes y atribuciones del Síndico

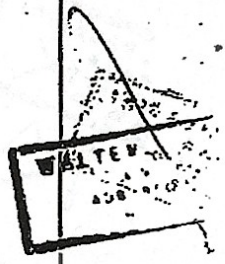
PALADINI
S.A.S.
DE B. I. A.
S. I. C.

FISCALIA DE ESTADO
FOL. NO. 10

GRAL. PERSONAS JURIDICAS
FOLIO Nº 8
SECRETARIO

dico las que acuerda el art. 340 del Código de Comercio. Art. 46: El Síndico Suplente tiene los siguientes deberes y atribuciones: a- Reemplazar al Síndico Titular en caso de ausencia o licencia. b- Auxiliarlo en sus funciones. Art. 47: De las Vacantes de la Comisión Directiva: Se considerará vacante cualquier cargo, cuando quien lo desempeña dejase de concurrir a tres reuniones consecutivas o seis alternadas, sin causa justificada y así lo resuelva el voto de las dos terceras partes de la Comisión Directiva. Art. 48: Las vacantes temporarias, por licencia, que en ningún caso podrán excederse de seis meses, serán cubiertas de la siguiente forma: a- El Presidente, el Secretario y el Síndico serán sustituidos por el Vice-presidente, Secretario de Actas I y Protesorero y Síndico Suplente respectivamente. b- El Vice-presidente, Secretario de Actas I y Protesorero serán sustituidos por el Vocal Titular I, El Secretario de Actas II y el Vocal Titular II, respectivamente. c- El vocal titular III reemplaza al Secretario de Actas II. d- Los vocales Titulares serán sustituidos por los suplentes manteniendo el orden correlativo. e- En caso de renuncia, separación o fallecimiento de un miembro, el cargo vacante será cubierto automáticamente en la forma que establecen los incisos a, b, c. y d. de este artículo. Art. 49: De las Sub-comisiones: Se formarán las siguientes sub-comisiones permanentes y transitorias: A- Sub-comisiones permanentes: a- sub-comisión de Finanzas, b- sub-comisión de Educación y Cultura. c- Sub-comisión de Relaciones Humanas

De [Signature]
[Signature]



y Difusión. d-sub-comisión de Asuntos Laborales. e-sub-comisión de Estatuto y Reglamentos. B-Sub-comisiones transitorias: a-SUB-comisión Electoral. b-Sub-comisión de Fiscal de Elecciones. c- Todas aquéllas que considere necesario la Comisión Directiva o la Asamblea. Art. 50: Las Sub-comisiones permanentes se registrarán para su organización y funcionamiento por el presente Estatuto y por el Reglamento que a tal efecto prepararán y que deberá ser aprobado por la Comisión Directiva. a-Cada Sub-comisión estará integrada por lo menos con dos socios activos y un miembro de la Comisión Directiva. b-Estas sub-comisiones serán renovadas anualmente y sus cargos serán de reelección permitida. c-El miembro de la Comisión Directiva que integre la Sub-comisión deberá informar a aquélla sobre los trabajos y gestiones que se realicen. d-Los presidentes de las Sub-comisiones deberán presentar un informe escrito sobre los trabajos o gestiones que se realicen, cuando así lo requiera la Comisión Directiva. e-Estas sub-comisiones deberán solicitar o proponer a la Comisión Directiva para su aprobación, toda medida que consideren conveniente para el mejor desempeño de los asuntos a su cargo. Art. 51: Las sub-comisiones transitorias se registrarán para su organización y funcionamiento por el presente Estatuto. c-La sub-comisión electoral y Fiscal de Elecciones deberá elaborar un reglamento, que será aprobado por la Comisión Directiva y su integración se hará según lo dispuesto por el art. 52 inciso G, y H. Las otras Sub-comisiones transitorias

PALABIER
E
E
E

Gral. PERSONAS JURIDICAS
FOLIO N°
9
ROSARIO

FISCALIA DE ESTADO
FOL. NO.

elaborarán un plan de trabajo que será aprobado por la Comi//
sión Directiva. Serán integrada por lo menos por tres socios
activos. b2-Su duración se prolongará hasta tanto haya cumpli/
do el fin para el cual fueron creadas, salvo en el caso en que
se determine la época en que concluirán sus funciones. b3-Los
presidentes de las Sub-comisiones tendrán que informar a la /
Comisión Directiva sobre los trabajos o gestiones que se rea/
licen, debiendo hacerlo por escrito, en el caso que ésta así lo
requiera. Art. 52: Las Sub-comisiones tendrán los siguientes de
beres y atribuciones: A-Sub-comisión de Finanzas: a-Será presi
dida por el Tesorero y formará parte de ella el Protesorero
de la Comisión Directiva. b-Elaborará el Presupuesto Anual de
la Asociación, el que será presentado a la Comisión Directiva
para su aprobación con 30 días de anticipación a la Asamblea
Ordinaria. c-Estudiará y propondrá a la Comisión Directiva los
medios para asegurar y aumentar los fondos de la Asociación.
B-La sub-comisión de Educación y cultura deberá: a-Estudiar to
dos los asuntos relacionados con la educación en enfermería.
b-Propender a la actualización y perfeccionamiento de conoci/
mientos científicos de la profesión por medio de conferencias
seminarios, cursillos, cursos de Educación en Servicio, becas, etc
c-Estimular la presentación de trabajos relacionados con la
profesión. d-Organizar y administrar la Biblioteca de la Aso/
ciación. e-Fomentar la cultura general y artística mediante ac
tos, conferencias, etc. c) La Sub-comisión de Relaciones Públicas

Acta
Gracela J. J. J.

Y
A
C
I
O
N
E
S
B
1076
P
o
n
d
e
S
a
n
t
a
F
e

WALTER

y Difusión deberá: a- Entender en todos los asuntos atinentes a lograr un mayor y mejor vinculación de la Asociación con todos aquellos organismos relacionados con la salud. b- Utilizar todos los medios publicitarios posibles para hacer conocer a los fines de la Asociación a fin de elevar y difundir la profesión de Enfermería, así como divulgar los problemas de salud de la comunidad. c- Tendrá a su cargo la dirección y publicación de un boletín, órgano oficial de la Asociación, que será enviado a todos los socios y organismos vinculados con la profesión; con quienes ésta asociación mantuviere intercambio cultural. d- De la Sub-Comisión de Asuntos Laborales; deberá: a- Atender todas las cuestiones atinentes a la organización y desarrollo del movimiento Laboral de Enfermería de la Provincia de Santa Fe. b- Vincular a los enfermeros sobre la base de la defensa y ayuda mutua. c- Fomentar por todos los medios la solidaridad interprofesional de las ramas del arte de curar. d- Estudiar y proponer a la Comisión Directiva los asuntos cuya resolución creyera de importancia para el gremio en general y para los afiliados en particular. e- Porpender a la creación, organización y mantenimiento de una bolsa de trabajo, a fin de asegurar el pleno empleo de los asociados. f- Estudiar las condiciones de trabajo en que se desenvuelve la profesión, propiciando las modificaciones o mejoras posibles en cada caso particular. g- La Sub-comisión de Eficacia deberá: a- Entender en todos los casos referentes a: a1- Conflictos suscitados entre asociados. a2-

SECRETARÍA
Poder Judicial

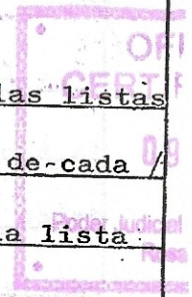
P. PALADINI
J. B. NO.
ESTO. N. 10
S. A. N.

FISCALIA DE ESTADOS
FOL. NO.

UN. SO. Grial. PERSONAS JURIDICAS
FOLIO N°
10
ROSARIO

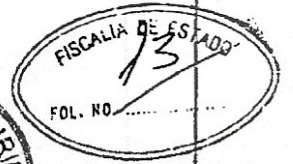
Violaciones a las obligaciones impuestas por el Estatuto de /
la Asociación, según se establece en Capítulo XIII (a) Falta de /
ética profesional y/o inconducta gremial (b) Contemplar en su /
reglamento interno la forma de procedimiento que deberá ase- /
gurar: (b1) Etapa sumarial de investigaciones (b2) La defensa del /
imputado (b3) La resolución final o dictamen que deberá fundar /
se en todos los casos bajo pena de nulidad de la resolución.
(b4) El derecho de apelación por parte del imputado (C) Anualmen- /
te designará tres de sus miembros para formar el Tribunal de /
Ética que estará encargado de resolver todas las causas que /
le fueran sometidas. (F) La Sub-Comisión de Estatuto y Reglamento /
deberá: (a) Estudiar y efectuar recomendaciones sobre los regla- /
mentos presentados por las filiales y Sub-comisiones (b) Estu- /
diar y realizar recomendaciones sobre las enmiendas o agrega- /
dos que se requieran en el presente Estatuto (G) Sub-Comisión /
Electoral. Esta sub-comisión se compondrá de tres socios activos /
siendo su presidente un miembro de la Comisión Directiva, la /
que estará encargada de la designación de los mismos. Se cons- /
tituirá tres meses antes de la fecha fijada para las eleccio- /
nes y deberá: (a) Verificar los socios que reúnan las condicio- /
nes establecidas en el art. 55. (b) Confeccionar la lista de los /
candidatos que le sean sugeridos por los asociados para los /
diferentes cargos (c) Entregar a la Comisión Directiva un infor- /
me de los trabajos realizados al finalizar las elecciones, para /
su aprobación (d) Enviar a los socios con 30 días de anticipac-

De Agosto
Procurador



ción a la convocatoria de la Asamblea, una copia de las listas de candidatos adjuntando antecedentes profesionales de cada uno. e-Preparar las urnas. f-Obtener del Tesorero de la lista de socios morosos. H-Sub-comisión Fiscal de Elecciones: se constituirá el mismo día de las elecciones: se compodrá de tres miembros designados por Asamblea quiénes no deberán ocupar cargos en la Comisión Directiva ni ser candidatos en las elecciones y no podrán ser reelectos en un plazo de dos años. A la misma corresponde: a-Fiscalizar las elecciones a fin de evitar irregularidades. b-Realizar el escrutinio de votos. c-Proclamar los nombres de los miembros electos. d-Tendrá facultades para resolver por mayoría de votos cualquier dificultad que surja durante las elecciones o el escrutinio. e-Confrontar si la cantidad de sobres contenidos en las urnas coincide con el número de votantes. f-Anular los votos que presenten señales que permitan individualizar al votante, contengan frases injuriosas leyendas o dibujos.

Capítulo XI. De las elecciones: art. 53: a-La elección de los miembros para ocupar los cargos de la Comisión Directiva se hará por lista única, en la que se indicarán los nombres de los candidatos para cada cargo, los que resultarán electos por simple mayoría de votos y por votación secreta. b-Compete a la Comisión Directiva fijar las fechas de las elecciones, las que serán notificadas a todos los socios con 30 días de anticipación. Art. 54: Los cargos de la Comisión Directiva se renovarán



por mitades, de la siguiente forma: a-En los años impares: Pre/
sidente, Tesorero, Secretario de Actas I, Vocal Titular III, Vo/
cales Suplentes y Sindico Titular y Suplente } b-En los años /
pares: Vice-presidente, Secretario, Secretario de Actas II, Pro/
tesorero, Vocales Titulares I y II, Vocales Suplentes y Sindico
Titular y Suplente. Art. 55: Sólo podrán ser electos para los
cargos de la Comisión Directiva los socios que tengan un míni
mo igual en el ejercicio de la profesión y que en ese momento
la estén ejerciendo, encontrándose al día con Tesorería. a-Los
miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus car
gos, menos los Vocales Suplentes y Síndicos que se renovarán /
anualmente. b-Los miembros de la Comisión Directiva pueden ser
ser reelegidos. El Presidente podrá ser reelegido (tres) perío
dos consecutivos, debiendo pasar por lo menos uno antes de una
nueva designación. Art. 56: a: Podrán votar solamente aquéllos so
cios que tengan una antigüedad de seis meses y estén al día
/en/
con Tesorería. b-Cada socio votante testará la boleta los can
didatos que no sean de su elección. c-Para que los socios del /
interior puedan votar, la Sub-comisión Electoral les enviará
con 30 días de anticipación a la fecha de las elecciones, la /
boleta para emitir el voto y un sobre que tendrá impreso el /
membrete de la Asociación y la palabra "Votación", y con la /
firma de uno de sus miembros. d-Los sobres de votación que se
recibieren del interior se registrarán sin abrirse en el Libro
de Correspondencia, con indicación del remitente, lugar de pro

De Ases

Pracile...

WALTER
ADM. REC.
R O B

cedencia y fecha de recepción y luego el sobre se colocará en una urna cerrada y sellada por el Presidente y Secretario de la Asociación. Esta urna quedará bajo custodia de la Secretaría. e-Una vez iniciada la votación no se admitirá ningún sobre de votación, debiéndose destruir los que se reciban posteriormente, después de registrarlos en el Libro de Correspondencia con la indicación de la hora de llegada:-----

Capítulo XII. Del Patrimonio: Art. 57: Los ingresos de la Asociación estarán integrados por: a: El importe de las cuotas de los socios de Rosario y el porcentaje de las cuotas de los socios de las filiales fijadas por el art. 10 inc. k del presente Estatuto; por sus subvenciones, legados, donaciones, bienes muebles e inmuebles. b- De las rentas que produzcan los bienes a que se refiera el inc. a. Art. 58: Los gastos: serán a cargo de la Asociación todos los gastos de Administración, gobierno y atención de sus actividades y defensa de la misma; así como de sus bienes. Art. 59: El presupuesto: a- El presupuesto de la Asociación será elaborado por la Sub-comisión de Finanzas conforme lo establecido en el Art. 52 inc. A apartado b. b- El capítulo de imprevistos del Presupuesto anual no podrá exceder de un 30% de los ingresos totales calculados. c- Fuera de los capítulos y cantidades consignadas en el Presupuesto vigente no se hará ningún pago ni se podrá contraer ninguna obligación a menos que lo autorice la Comisión Directiva en las formas y condiciones que determina este Estatuto.-----

ADIRI
BANC
TRANS
A B

FISCALIA D. ESTADO
14
FOL. NO.

PERSONAS JURIDICAS
FOLIO N°
12
JESU ROSARIO

Capítulo XIII. De las Sanciones. Art. 60: Las sanciones aplicables a los asociados serán: Amonestaciones, suspensiones y expulsión.

Art. 61: La determinación de los casos en que se aplicarán las sanciones y el tipo de las mismas, estará a cargo de la Sub-Comisión de Etica y su aplicación por el Tribunal de Etica.

Art. 62: En la aplicación e interpretación de la reglamentación se tendrán en cuenta las circunstancias particulares del caso, la gravedad de la falta y la reiteración de la misma. //

Art. 63: En caso de no acatar el asociado, sin causa justificada lo resuelto por la Asamblea de sus pares, será considerado como falta gravísima pudiendo dar lugar a su expulsión. En caso de encontrarse presente en la Asamblea, cuya resolución posteriormente no acatare, la sanción aplicable será la expulsión.

Art. 64: La Asociación pondrá en conocimiento de sus asociados la reglamentación vinculada a las sanciones, con anterioridad a su aplicación. Art. 65: Capítulo XIV. De la reforma del Estatuto.

Este estatuto sólo podrá modificarse en Asamblea convocada a tal efecto, debiéndose comunicar a los asociados las reformas propuestas con 30 días de anticipación. b- Para la reforma de los capítulos I y II y sus respectivos incisos será necesaria la aprobación por una Asamblea convocada especialmente a la que deberán asistir como mínimo el 50% de los socios y el voto a favor de las tres cuartas partes de los presentes. Por tesorería se establece que el capital social asciende a la suma de Ciento Cuarenta pesos. La Asamblea por unanimidad resuelve

Acta 180
WAL 4-72

fixar la cuota social en un peso, pudiendo los asociados efectuar donaciones que crean convenientes para reforzar los fondos de la Asociación o en su defecto, contribuir con el pago adelantado de algunas cuotas. La Asamblea designa al señor /

Juan Carlos Moro con domicilio en calle Corrientes n° 2988 de la ciudad de Santa Fe para que intervenga en los trámites necesarios para la obtención de la Personería Jurídica, pudiendo aceptar o rechazar toda modificación, enmienda o recomendación que realice Fiscalía de Estado vinculado a la misma. La /

CERT
Poder Judicial
Ro

Sra. Graciela F. De Grassano agradece la presencia de los socios y pide la colaboración de éstos para la formación de las sub-comisiones necesarias, con lo que se dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas. Firmado, Presidenta: Cecilia /

Bruh, Secretaria de Actas: Ada Agasso; Gloria D. De Bugni; Socios: Ketty K. de Levitzky; Marta B. de Equinoá. "

Graciela F. De Grassano *Ada Agasso*

CERTIFICO que la copia que antecede que consta de catorce fojas, es conforme a su original que tengo a la vista, doy fe, como asimismo // que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por GRACIELA MARIA FERNANDEZ de GRASSANO, L.C.N° 5.073.558 y ADA RAMONA AGASSO, L.C.N° 4.519.658, en sus caracteres de Presidenta y Secretaria // Y respectivamente de la Asociación de Enfermería de la Provincia de San-

P. P. PALADINI
ESCRIBANO
ROSARIO

FISCALIA DE ESTIMOS
15
FOL. NO.

INS. Gral. PERSONAS JURIDICAS
FOJO Nº
13
ROSARIO

ta Fe.-Se dejó constancia de la presente certificación, en Acta número Ciento ochenta y cinco, obrante al folio ciento ochenta y cinco del Registro de Intervenciones Notariales Ciento seis de mi adscripción. Rosario, 3 de abril de 1972.-Testado: y cinco: No vale.-

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE
200 pesos A
3299

CAJA NOTARIAL
ACCION SOCIAL
ART. 10, INC. 8

PALADINI
ROSARIO

[Handwritten signature]

Blank lined form with horizontal ruling lines.

OFIC
CERTIFI
097
Poder Judicial de
Rosario



2.-Se modifica el art. 32 con el agregado siguiente: "Los miembros de la comisión directiva serán" "solamente personas mayores de edad". En consecuencia el art. 32 queda redactado de la siguiente forma: "LA COMISION" "DIRECTIVA ESTARA COMPUESTA DE: -PRESIDENTE-VICEPRESIDENTE" "SECRETARIO-SECRETARIO DE ACTAS I-SECRETARIO DE ACTAS II" "TESORERO-PRO-TESORERO-VOCAL TITULAR I-VOCAL TITULAR II-" "VOCAL TITULAR III-VOCAL SUPLENTE I-VOCAL SUPLENTE II-VOCAL SUPLENTE III-SINDICO-TITULAR-SINDICO SUPLENTE. LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA SERAN SOLAMENTE PERSONAS MAYORES DE EDAD".-

3.-Se modifica el art. 14 con el siguiente agregado "en las que se discutan asuntos para los cuales el Código Civil exige plena capacidad, solamente podrán votar los asociados mayores de edad". En consecuencia el art. 14 queda redactado de la siguiente forma: "LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS SERAN LA AUTORIDAD SOBERANA DE LA ASOCIACION. LAS MISMAS SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN LAS QUE SE DISCUTAN ASUNTOS PARA LOS CUALES EL CODIGO CIVIL EXIGE PLENA CAPACIDAD, SOLAMENTE PODRAN VOTAR LOS ASOCIADOS MAYORES DE EDAD".-

4.-En consecuencia, con lo manifestado precedentemente y la aclaración formulada por el Actuario, solicito se continúe el trámite a efectos de que el Superior Gobierno de la Provincia apruebe los Estatutos de la

//Asociación denominada "ASOCIACION DE ENFERMERIA DE LA /
PRDVINCIA DE SANTA FE" y se le conceda la correspondiente
personería jurídica:-

Proveer de conformidad SERA JUSTICIA.

[Handwritten Signature]

DR. JUAN C. MORO

ABOGADO

LAPRIDA 612 TEL 45479

2000 ROSARIO

OFICIN
CERTIFICA
09 FEB
Poder Judicial de la P
Rosario - Sa



Al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe

De mi más alta consideración: JUAN CARLOS MORO, abogado, en la representación acreditada en el expte. Nº 44832/73 seguido por la "ASOCIACION DE ENFERMERIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE s/APROBACION ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA" ante el Señor Fiscal de Estado digo:

Que a efecto de cumplimentar con los requisitos pedidos por la fiscalía para la aprobación de estatutos y otorgamiento de la Personería Jurídica, y atento a las facultades del suscrito, conforme constancia obrante en fs. 14 vta. de autos, efectúo las siguientes modificaciones:

1.- Acompañar el acta de fundación: En este aspecto debo manifestar que el acta de fundación es el acta nº 1 celebrada el día 28 de diciembre de 1970, y por la cual los peticionantes decidieron constituir en forma legal y de acuerdo a derecho la Asociación de enfermería encuadrándola en las normas legales pertinentes. En consecuencia la constitución formal y fundación conforme a derecho es la realizada por acta nº 1 de la fecha indicada precedentemente. Esta Asociación viene funcionando de /

//hecho e irregularmente desde el día 9 de setiembre de /
1959. Dicha fecha, así como la comisión directiva que funcio-
nó en aquella época, es mencionada al sólo efecto recorda-
torio para aquellas personas que con su trabajo y dedica-
ción iniciaron lo que termina plasmándose en la fundación
que dá cuenta el acta nº 1. Por lo tanto, el acta de funda-
ción es la obrante a fs. 1 y siguientes por la cual se de-
cide constituir la Asociación dentro del marco que esta-
blecen las normas legales.

OFICIO
CERTIFICADO
Poder Judicial de
Rosario

A tal fin y en la intención de evi-
tar equívocos y conforme a las facultades que me fueron /
conferidas, dejo sin efecto el art. 1º de los Estatutos. Le-
tra a) donde dice "ha sido fundada el 9 de setiembre de "
"1959 por Asamblea general de enfermeras". En consecuencia
el art. 1º de los Estatutos queda redactada en la siguien-
te forma: "a) LA ASOCIACION DE ENFERMERIA DE LA PROVINCIA DE "
"SANTA FE, CUYA ABBREVIATURA O SIGLA ES A. E. P. S. ES UNA A- "
"SOCIAACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y CON DURACION INDE- "
"TERMINADA, QUE AGRUPA A LOS ENFERMEROS GRADUADOS DE ES- "
"CUELAS DE ENFERMERIA RECONOCIDAS OFICIALMENTE, SIN DIS- "
"TINCION DE CREDOS POLITICOS, RACIALES O RELIGIOSOS". "b) A. Y
"E. P. S. FE TENDRA SU SEDE CENTRAL E N. LA CIUDAD DE ROSARIO "
"DONDE CONSTITUYE EL DOMICILIO LEGAL, CON ALCANCE EN TODA "
"LA PROVINCIA DE SANTA FE A TRAVES DE FILIALES, EN DEPAR- "
"TAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS".



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION Nº

457

I. C. P. J.

SANTA FE,

30 AGO 1984



EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Visto el Expediente Nº 44.832, año 1973, del registro de Fiscalia de Estado, mediante el cual la Asociación de Enfermería de la Provincia de Santa Fe (A.E.P.S.) ----- con domicilio en la ciudad de Rosario.----- solicita autorización para funcionar como persona jurídica y la aprobación de sus estatutos; lo dispuesto por el artículo 45 del Código Civil, los artículos 2, 3 punto 3.2.1. y 10 de la ley provincial 6926, y la Resolución Nº 316/74 del Señor Fiscal de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio efectuado por la Sección Asociaciones Civiles se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos legales;

Que es competencia de esta Inspección General de Personas Jurídicas aprobar su estatuto y autorizar su funcionamiento.

Por ello y en ejercicio de las facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el funcionamiento como persona jurídica de la "ASOCIACION DE ENFERMERIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (A.E.P.S.)" ----- domiciliada en la ciudad de Rosario.-----

ARTICULO 2º — Aprobar el estatuto obrante a fs. 3 vto. a 15, sus modificaciones de fs. 22 y 23.-----

ARTICULO 3º — Registrar y notificar de presente a la interesada.



CARLOS BERNARDO GAGO
ABOGADO
INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO

Representante Oficial

[Handwritten signature]

24 de Setiembre de 1984 notifique la
resolución N° 457/84 que antecede a
su llamada Encuesta Bonaerense en
su carácter de Subro Suplente de la entidad.
quien firma de conformidad, retirando una
copia de dicha resolución -

[Firma]
Comandante Bonaerense
Votos 487

CERTIFICO que es copia fiel de
original/copia certificada en
anverso y reverso que tenido
a la vista.

09 FEB 2024

presente fotocopia compuesta de (16) de *dieciséis*
fojas, lo es del Expediente N° *44832*
no *1973* caratulado *Asociación de enfermos*
de la Provincia de Santa Fe (A.E.P.S.) p/constitución.
tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas
10/05/19



Dr. Fernando E. Yunes
ABOGADO PROSECRETARIO
Oficina de Certificaciones
Rosario, Santa Fe, Argentina

[Firma]
MANUEL E. PAYVA
Abogado
Inspección General de Personas Jurídicas Rosario
Secretaría de Gestión Pública
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos